



ATENCIÓN A POBLACIÓN EXTRANJERA

ANTECEDENTES



En el marco del cierre de la frontera colombo-venezolana, presentado el pasado **20 de agosto de 2015** por parte de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio de Educación Nacional emitió las siguientes circulares:

1. Identificación de los NNA:

Recomendaciones dadas por la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, para los casos:

Hijos de padre o madre colombiano que nacieron en el extranjero, se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas por esta entidad en la **Circular N° 216 de 2016** prorrogada por la **Circular N° 025 de 2017** y demás que sean expedidas.

- Se autoriza únicamente y de manera excepcional a los Registradores Especiales de cada Departamento y Registradurías Municipales de Villas del Rosario y los Patios , así como al auxiliar de Chapinero de Bogotá para la inscripción del registro civil de nacimiento del menor.
- Cuando el menor se encuentre en un municipio diferente a donde se ubica la Registraduría Especial, el Registrador Municipal deberá remitir la solicitud a las instancias autorizadas para tal fin, para realizar el trámite correspondiente.

Hijos de padre o madre extranjero nacidos en territorio colombiano, se hará necesario revisar las directrices establecidas en la **Circular N° 059 de 2015** expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANTECEDENTES



Circular N° 45 de septiembre de 2015

Solicita a las ETC, en especial al Departamento de Norte de Santander, desarrollar las acciones necesarias que permitan garantizar el derecho fundamental a la educación de la población en edad escolar afectada por la movilización por el cierre de frontera.

Circular N° 7 de febrero de 2016

Por medio de la cual se da alcance a la anterior circular y presenta las orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente de Venezuela.

ORIENTACIONES 2017



Actualmente la situación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que provienen de Venezuela continúa con unas condiciones especiales, por lo cual se encuentra en modificación la **Circular N°07 de 2016**, con el apoyo de la Cancillería y Migración Colombia, en la cual se abordan los siguientes 2 puntos

2. Disposiciones para la atención en el sistema educativo de los menores de edad venezolanos en Colombia:

Recomendaciones dadas por *Cancillería y Migración Colombia*

- Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media que admitan NNA extranjeros deben realizar, dentro de los 30 días calendario, siguientes a la matrícula, el reporte correspondiente ante Migración Colombia.
- Se debe tener en cuenta que aunque el NNA no cuente con el permiso o visado que le autorice permanencia regular en Colombia, los establecimientos educativos tienen la obligación de realizar el reporte a través de la Plataforma Virtual SIRE (Sistema Para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia.
- Cabe aclarar que al realizar el respectivo reporte no implica, de ninguna manera, la regularización del extranjero en el país, o que se entienda su situación migratoria irregular como superada.
- Es importante precisar que, atendiendo la dinámica migratoria actual, los procesos sancionatorios que Migración Colombia inicia a los establecimientos educativos, no obedecen a casos en los que las IE matriculen a menores extranjeros indocumentados o sin el visado correspondiente, sino a aquellos en los que sus directivas no realicen, de manera oportuna, el mencionado reporte.

PROCESO DE ASIGNACIÓN, UBICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTUDIANTE



Registro en SIMAT

- Si el estudiante no tiene ningún tipo de identificación válida en Colombia:

CAMPO	REGISTRAR
Tipo documento:	NES: Número de Identificación establecido por la Secretaría de Educación
Departamento de Expedición	Municipio donde va a estudiar, mientras legaliza su situación en el país ante las oficinas de Migración Colombia.
Municipio de Expedición	
Departamento de Nacimiento	
Municipio de Nacimiento	

- Si el estudiante tiene pasaporte o Visa

CAMPO	REGISTRAR
Tipo documento:	CE: # de Cédula Extranjería
Departamento de Expedición	Campos quedan inactivos
Municipio de Expedición	
Departamento de Nacimiento	
Municipio de Nacimiento	

Ubicación del grado del estudiante:

- Si el padre de familia y/o acudiente ***hace entrega de la información sobre el grado que cursó y aprobó o venía cursando el estudiante*** tanto la secretaría de educación como el establecimiento educativo usará la Tabla de Equivalencias entre el Sistema Educativo de Colombia y Venezuela del Convenio Andrés Bello.
- Si el padre de familia y/o acudiente tiene documentos y/o certificados que den cuenta de la terminación y aprobación de los estudios realizados por el estudiante en Venezuela, ***debidamente legalizados y apostillados***, se deberá dar un plazo prudencial no mayor a seis (6) meses para la solicitud de Convalidación efectuada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el ***Decreto 5012 de 2009*** en su ***artículo 14 numerales 12 y 15***.
- En el caso de que *no sea posible adquirir los documentos con su respectiva legalización y apostille*, el establecimiento educativo receptor de dicho estudiante realizará una evaluación diagnóstica contemplada en su sistema de evaluación de estudiantes para su ubicación y matrícula de conformidad con lo establecido en el ***Decreto 1290 de 2009 artículo 4 numeral 6***.



ATENCIÓN A POBLACIÓN VENEZOLANA

